

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE**, la Constitución de la República en su artículo 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados; así mismo, establece en su artículo 264 (numeral 5) como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;
- QUE**, con fecha 19 de octubre del 2010, en el Suplemento del Registro Oficial No 303 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que prescribe en su artículo 566, entre otros, que: "Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios..."; así también, el artículo 568 dispone que "Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) i) Otros servicios de cualquier naturaleza";
- QUE**, el artículo 342 del COOTAD, señala que: "La recaudación de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados se hará directamente por la unidad financiera. Se podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación, sin que esto implique el traspaso de la titularidad como sujeto activo de la obligación tributaria por parte del gobierno autónomo descentralizado.";
- QUE**, el 27 de febrero del 2004 la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, la sociedad concesionaria Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S. A., TAGSA y la M. I. Municipalidad de Guayaquil, suscribieron el Contrato de Concesión del sistema aeroportuario de la ciudad de Guayaquil;
- QUE**, con oficio No GG-025 24/01/11 de enero 24 del 2011, el Gerente General de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, remite al señor Alcalde una solicitud del Gerente General de la sociedad concesionaria del aeropuerto internacional José Joaquín de Olmedo, mediante la cual requiere que, en beneficio del servicio aeroportuario que se presta al usuario de dicho aeropuerto, se constituya a las compañías de aviación en agentes de percepción de las tasas de salida internacional, salida nacional, seguridad en la Terminal Nacional y Seguridad en la Terminal Internacional. Lo que permitirá un fluido proceso de atención a los usuarios. Asegurando, eso sí, que los recursos percibidos sean recaudados y entregados de la forma oportuna conforme el procedimiento que consta en dicha comunicación.
- QUE**, el artículo 568, último párrafo, del COOTAD, determina que "Cuando el gobierno central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de gobierno municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de éstos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas" y, En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- 

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

Artículo 1.- Se añade a continuación del artículo 3, un artículo que constituye en agentes de percepción a las compañías de aviación de varias tasas:

Art. 3.1.- Agentes de Percepción.- *Se constituye, por esta Ordenanza, a las compañías de aviación en agentes de percepción de las tasas de salida internacional, salida nacional, seguridad en Terminal Nacional y seguridad en Terminal Internacional, que se cobran en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, y que, conforme esta Ordenanza, deben pagar las personas naturales.*

Las tasas serán recaudadas por las compañías de aviación y registradas en el boleto aéreo en el momento de su emisión, para cuyo efecto se hará constar el valor y código de identificación de la correspondiente tasa.

Las compañías de aviación, en su calidad de agentes de percepción, entregarán, conforme el artículo 3 de esta Ordenanza, la totalidad de los montos recaudados a la compañía Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. TAGSA, Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, en las fechas previstas a continuación:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DE LAS TASAS RECAUDADAS
Del 1 al 7 de cada mes	El día 17 del mes en curso
Del 8 al 14 de cada mes	El día 24 del mes en curso
Del 15 al 21 de cada mes	El último día del mes en curso
Del 22 hasta el fin de cada mes	El día 10 del mes siguiente

El periodo corresponderá a los días en los que se dio el hecho generador.

En caso de que la fecha de entrega de los recursos, coincida con fin de semana o feriado, la entrega de los recursos deberá efectuarse al día hábil siguiente.

La entrega de los recursos, se deberá efectuar por parte de las compañías de aviación, sin condicionamientos, acompañando toda la información requerida por la Sociedad Concesionaria o la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil.

Las compañías de Aviación que operen en vuelos charter, pagarán las tasas citadas en este artículo, de acuerdo al cuadro anterior. Sin embargo, las compañías que no tengan domicilio en el país, deberán pagar la totalidad de la recaudación, previo a la salida de sus aviones del aeropuerto internacional José Joaquín de Olmedo.

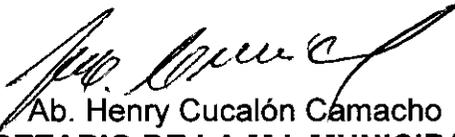
La Sociedad Concesionaria, podrá percibir los recursos económicos, procedentes de las tasas recaudadas en forma directa o a través del mecanismo jurídico – administrativo determinado por ella.

M

Artículo 2.- Vigencia.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintisiete de enero y tres de febrero del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 03 de febrero de 2011


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 04 de febrero de 2011


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente “ORDENANZA

REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 04 de febrero de 2011

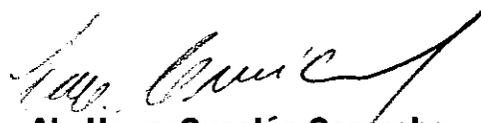


Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, febrero 15 del 2011

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente "**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE FUA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONSESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**", ha sido publicada para su vigencia y aplicación en la Gaceta Oficial No. 06, página 1, año 2 de fecha lunes 07 de febrero del 2011; y, Registro Oficial No. 385 de fecha 15 de febrero del 2011.



Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**